

LA REGULACIÓN LEGAL DE TODAS LAS SUSTANCIAS: UN RECORRIDO DE LAS POLÍTICAS Y PROPUESTAS

Zara SNAPP

Jorge HERRERA VALDERRÁBANO

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Una regulación diferenciada*. III. *Hacia una regulación por la paz en México*. IV. *La regulación de los psicodélicos avanza*. V. *Cocaína regulada en Colombia*. VI. *Acceso seguro de opio y heroína: una política de salud y desarrollo*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Referencias*.

I. INTRODUCCIÓN

Los gobiernos saben cómo regular. Es una de sus funciones principales, poniendo reglas, criterios y parámetros para saber cómo, cuándo y quién puede acceder a ciertos productos o actividades, como manejar un coche, consumir tabaco o casarse con otra persona. En general, el Estado ha jugado un papel paternalista, buscando crear protección para ciertas comunidades y poblaciones. En el tema de la prohibición de drogas, la política punitiva ha sido usada para justificar la criminalización, el encarcelamiento y la aplicación de leyes discriminatorias hacia ciertos grupos bajo un paraguas de protección. Sin embargo, la política no ha logrado sus objetivos de proteger a la población, al contrario, ha creado mayores daños que el consumo de plantas y sustancias psicoactivas.

Algunos pensaron que proponer la regulación legal de todas las plantas y sustancias es algo radical, pero nosotros argumentamos que en realidad lo radical y absurdo es la idea de que la prohibición podría funcionar, sobre todo después de que desde hace miles de años los seres humanos buscan alterar sus conciencias. Las propuestas para regular las plantas y sustancias han evolucionado con los años, Transform Drug Policy Foundation (Rolles, 2009) asentó las bases con sus libros; la Comisión Global de Políticas de Drogas (GCDP, por sus siglas en inglés) salió a abogar en 2014 en ese senti-

do para la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Drogas en 2016 (AGNU); Acción Técnica Social abrió el debate sobre la regulación de la cocaína en Colombia (Martínez *et al.*, 2017); el Instituto RIA arrancó, junto con muchas organizaciones más, el diálogo sobre la justicia social en la regulación (Snapp y Vázquez, 2022), y el Consorcio Internacional de Políticas de Drogas (International Drug Policy Consortium [en adelante IDPC]) publicó un documento clave sobre los principios de una regulación integral respetuosa de los derechos humanos, el desarrollo y la reducción de riesgos y daños (IDPC, 2020). Se ha presentado evidencia de esto y aun así falta mucha voluntad política para superar los mitos y prejuicios en torno a la regulación.

No siempre fue así. En 1940, durante la presidencia de Lázaro Cárdenas, México reguló todas las sustancias bajo los principios de la salud pública y un deseo de reducir los ingresos del mercado ilegal. El reglamento de regulación duró menos de seis meses por presión de los vecinos del norte y el país tuvo que retirar la propuesta, aunque hubo resultados positivos en sus objetivos (Secretaría de Cultura, 2019). Podemos imaginar cómo sería México si hubiéramos seguido esa ruta, en vez del combate frontal que empezó con una intensidad brutal a finales de 2006 y que sigue hasta el día de hoy.

Este capítulo busca explorar cómo sería la regulación en distintos contextos y usando diferentes modelos basados en los distintos niveles de posibles riesgos, daños o beneficios por sustancia. Algunas sustancias se podrían imaginar dentro de un esquema medicalizado, como es la heroína médica; sin embargo, hay otras sustancias donde sería difícil convencer a las personas usuarias entrar en un ambiente clínico para acceder a la sustancia, como es el caso de la cocaína o los psicodélicos. Es necesario entender las poblaciones que consumen sustancias y su diversidad, entonces así buscar políticas públicas adecuadas para distintos contextos y culturas.

II. UNA REGULACIÓN DIFERENCIADA

La regulación legal debe ser diferenciada por sustancias, entendiendo los usos, posibles riesgos y beneficios, además de los distintos perfiles de las personas usuarias y de las comunidades que cultivan o producen cada una. Los países que tienen medidas punitivas y estrictas con relación a la posesión, uso y oferta de sustancias psicoactivas suelen manifestarse en múltiples riesgos para personas usuarias, incluyendo el potencial abuso de las autoridades, con actividades de extorsión, corrupción y/o hasta tortura (Muro *et al.*, 2021). Para muchas personas, la amenaza más grande es tener algún tipo de involu-

cramiento con la policía (OMS, 1995), no el riesgo a la salud por la adulteración o sustitución de sustancias que genera la propia prohibición.

Según evidencias tanto de Naciones Unidas como revisiones de la literatura en la materia, se demuestra que la mayoría de las personas que usan drogas, lo hacen sin generar un uso problemático, y hasta resaltan que hay beneficios en el consumo (Hart *et al.*, 2012). Carl Hart y otros investigadores notaron que los problemas con estimulantes suelen ser exagerados y que mucho del consumo no es problemático (Hart *et al.*, 2012). Las personas usan sustancias por una variedad de razones, pero con la expectativa que les va a traer algún beneficio o mejorar su bienestar (Reist, 2013), incluyendo facilitar la interacción social, la conexión, mejorar el rendimiento cognitivo, expandir la conciencia o un uso religioso, la euforia, recuperarse de estrés psicológico, aliviar dolores o malestares, curiosidad o mejorar la apariencia física, entre otras (Emerson, 2018).

La evidencia demuestra que la criminalización de sustancias no tiene un impacto sustancial para reducir el consumo (Buxton, 2015) y la regulación legal podría mejorar la capacidad de gobiernos locales y nacionales en mantener la accesibilidad de sustancias para personas mayores de edad, mientras aseguran la calidad para proteger y mejorar la salud pública e impulsar medidas de justicia social para nivelar la balanza de la justicia y la distribución de recursos.

III. HACIA UNA REGULACIÓN POR LA PAZ EN MÉXICO

El cannabis es la sustancia ilegal más utilizada en el mundo, según cifras de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2021). Es una planta que ha acompañado la historia de la humanidad desde hace milenios y ha sido utilizada para distintos fines, desde terapéuticos hasta religiosos. Durante el último siglo, su producción y uso han sido prohibidos, y hasta apenas la década pasada, los gobiernos han reconocido sus propiedades y han flexibilizado sus políticas respecto a esta sustancia.

Únicamente dos países en el mundo han implementado, hasta 2022, una regulación del mercado de cannabis para uso adulto en su totalidad: Uruguay en 2013, y Canadá en 2018. Hasta 2021, se le han sumado 19 estados de Estados Unidos, y otros países como Malta (Boffey, 2021) y Luxemburgo, que cuentan ya con legislaciones que autoriza el cultivo doméstico y las asociaciones de cannabis, aunque no han diseñado por completo un modelo legal de comercialización.

Gracias al litigio estratégico, México legalizó en 2021 el autocultivo de cannabis mediante una declaratoria general de inconstitucionalidad de los artículos en la ley que restringen el cultivo de la planta, considerando la prohibición inconstitucional por impedir el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autodeterminación. Ahora, el país está por aprobar un proyecto de ley más integral que permita un mercado comercial. La ola verde de regulación ha sido constante, pero no tan rápida, como algunos pronosticaron cuando Uruguay se convirtió en el primer país en regular el cannabis.

Desde la sociedad civil hay muchas propuestas que han sido retomadas por bancadas de distintos partidos. La justicia social ha sido un punto clave en demandas de organizaciones como la nuestra, el Instituto RIA, y de las redes en las que participamos, como la coalición #RegulaciónPorLaPaz, que es una coalición de personas y organizaciones de diferentes contextos, representantes de la academia, la sociedad civil, las madres cultivadoras, pacientes de cannabis medicinal, personas usuarias y comunidades impactadas por la violencia.

Derivado de un proceso colaborativo, la coalición cuenta con una agenda de mínimos a suceder en el proceso de reforma a la política de drogas, y han organizado y participado en numerosos conversatorios y paneles, tanto en redes sociales, medios de comunicación, y espacios de toma de decisiones, incluyendo el Congreso de la Unión. Recientemente, publicamos un informe con nuestra propuesta de lo que debe contener la ley para considerar mecanismos de justicia social que promuevan la construcción de paz.

La mayoría de los estados que han regulado el cannabis para uso personal en los Estados Unidos han aprobado reformas posteriores que incluyen programas de equidad social para promover el emprendimiento de negocios de cannabis entre poblaciones vulneradas, así como la eliminación de antecedentes penales para combinar la justicia criminal y los elementos de oportunidad económica, esto en un esfuerzo integral de justicia social (Drug Policy Alliance, 2018). Canadá está integrando lentamente componentes de justicia social en su marco regulatorio ya implementado, con pocos solicitantes exitosos en su programa de expurgación debido a las altas barreras de acceso (Choi, 2019). Hasta agosto de 2020, la Junta de Libertad Condicional de Canadá solo había recibido 467 solicitudes de cancelación de antecedentes y se habían ordenado 265 suspensiones de registros.¹ La

¹ Esto según datos del gobierno canadiense publicados en su sitio *web Public Safety Canada*, disponible en: <https://www.publicsafety.gc.ca/cnt/trnsprnc/bfng-mtrls/prlmntry-bndrs/202012/01/001/index-en.aspx>.

cancelación automática es clave de la promoción en la justicia social a través de la reducción de obstáculos.

En México se han contemplado amnistías para delitos de portación de drogas a nivel federal, pero en la regulación de cannabis la conversación se ha centrado en cómo incluir a las comunidades de cultivadores en la discusión de políticas, considerando que el país es uno de los principales productores ilegales de cannabis en el mundo. El documento publicado por #RegulaciónPorLaPaz, titulado “Hacia una regulación por la paz” (Jiménez *et al.*, 2022), puntualiza las violaciones a derechos humanos que se han generado en el contexto de criminalización hacia las personas usuarias y comunidades cultivadoras, y retrata el proceso que se ha vivido en México rumbo a la regulación del cannabis.

El documento establece que el proyecto de reforma que regula el cannabis se convierte en una oportunidad única y con un valor histórico transformador que puede nivelar la balanza de justicia, disminuir las desigualdades y crear medidas de reparación del daño encaminadas a revertir los impactos de una política de guerra que lleva más de quince años de aplicación en nuestro territorio (Jiménez *et al.*, 2022).

Una regulación con justicia social debe tener como prioridad la reparación de los daños y la incorporación de mecanismos que atenúen las inequidades sociales causadas por esta política, con miras a propiciar condiciones justas para que personas usuarias y pacientes participen en el mercado y les brinden certeza jurídica, pero también un trabajo digno a personas campesinas y medidas de protección económicas a pequeñas empresas interesadas en integrarse al nuevo mercado de alcance global.

En la publicación de la coalición se presentan cuatro exigencias puntuales: 1) la regulación, garantizando tres vías de acceso: autocultivo, asociaciones cannábicas y mercado regulado; 2) candados para la conformación de un mercado horizontal e incluyente, con perspectiva de justicia social; 3) la eliminación de los permisos para consumo personal, y 4) la homologación de los espacios de consumo a la Ley General para el Control de Tabaco. Otras de las propuestas centrales incluyen la necesidad de generar mecanismos para limitar la integración vertical en la producción de cannabis, y considerar que 80% de las licencias de cultivo sean destinadas exclusivamente a comunidades cultivadoras impactadas por la prohibición durante los primeros cinco años de la regulación para evitar la captura del mercado.

El diseño de este marco legal resulta crucial para privilegiar los derechos humanos en México. La experiencia internacional de Estados Unidos y de otros países han marcado la relevancia de esta medida. El informe

“Principios para la regulación legal responsable de la cannabis” del IDPC recoge esta evidencia comparada y expone al menos veinte acciones que los Estados pueden implementar en sus legislaciones (International Drug Policy Consortium, 2020).

Esta ley a nivel federal impactará en la vida de millones de personas. El Estado debe garantizar condiciones mínimas para proteger los derechos humanos y también los intereses del mercado nacional. Para que exista una integración efectiva del enfoque de justicia social que dé pie a incentivar el desarrollo nacional y la competencia equitativa, además de evitar la sobrerregulación y la captura del mercado por parte del capital extranjero, será necesario contemplar las medidas que proponemos a lo largo del presente documento.

Nos encontramos en un momento crucial para aprender de la experiencia internacional y corregir sus errores desde lo local. El principio de justicia social permitirá aplicar criterios de discriminación positiva a favor de la igualdad y la reparación del daño con enfoque de género. Existen alternativas eficientes e innovadoras basadas en evidencia para la regulación de todas las drogas, que protegen a las y los usuarios, asegurando sustancias de calidad, estableciendo precios fijos y adecuadas al contexto. De esta manera, se evita el continuo enriquecimiento del crimen organizado mientras se implementan programas de reducción de riesgos y daños. Solo así, se podrá estar en control, y se podrá proteger a la ciudadanía de todos los efectos negativos del modelo prohibicionista actual, efectos que generalmente son más dañinos para la humanidad que el consumo mismo de las sustancias.

Si creemos que todas las sustancias deben ser reguladas, entonces el discurso debe cambiar a este último argumento, reconociendo que habrá sustancias que no son necesariamente “más seguras” que el alcohol y el tabaco que aún requieren una regulación legal diferenciada (Nutt *et al.*, 2010). Es este entendimiento el que nos permitirá tener una conversación más extensa y profunda sobre cómo las lecciones aprendidas de las reformas del cannabis pueden usarse para informar nuestro trabajo en la regulación de otras sustancias como la cocaína y la heroína. La regulación de sustancias más allá del cannabis puede tener un impacto social mucho más poderoso en países como México y Colombia, que han soportado la carga de políticas punitivas y prohibicionistas en los últimos cien años. Estados Unidos y Canadá también deberían considerar el suministro seguro de sustancias como una respuesta de salud pública a la crisis de sobredosis, mientras buscan mecanismos de justicia penal para borrar registros, liberar a las personas de prisión y eliminar la criminalización de las personas que consumen cualquier tipo de droga (Snapp y Valderrábano, 2021).

IV. LA REGULACIÓN DE LOS PSICODÉLICOS AVANZA

Los psicodélicos son una clasificación que se le da al grupo de compuestos o sustancias que tienen efectos alucinantes, alteran la percepción y el estado de ánimo, y presentan bajos índices de probabilidad de generar dependencia o provocar sobredosis fatales (Nichols, 2016). El término fue acuñado por Humphrey Osmond por primera vez en 1957 para connotar la capacidad de sustancias como la dietilamida de ácido lisérgico (LSD), el metilendioxi-metanfetamina (MDMA), la mezcalina presente en el peyote, o el dimetil-triptamina (DMT), de manifestar la mente y revelar sus partes benéficas (Osmond, 1957).

Las investigaciones han demostrado que algunas de estas, como el MDMA o el LSD, pueden ser utilizadas para tratar el estrés postraumático (Mitchell, 2021). Otras, como la psilocibina —presentes en los hongos mágicos— pueden ayudar para la depresión, la ansiedad, e incluso el Alzheimer (Lyketos, 2017).

La única regulación de sustancias psicodélicas que existe en el mundo, apenas se está poniendo en marcha en Oregón, Estados Unidos. La Medida 109, conocida también como la Iniciativa de Programa de Psilocibina, se aprobó en noviembre de 2020 con una mayoría de 55.7% de los votos, convirtiéndose en el primer estado en legalizar oficialmente la psilocibina. La medida mandata a crear un programa para administrar hongos y productos de psilocibina a personas de 21 años o más. Es decir, es una regulación del acceso a tratamientos terapéuticos con psilocibina, por lo que eso no significa que cualquier persona pueda comprar psilocibina en la farmacia local.

La ley comisiona a la Autoridad de Salud de Oregón (Oregon Health Authority)² como responsable de establecer un programa y crear las respectivas regulaciones, en un periodo de máximo dos años, que determinará quién es elegible para obtener una licencia como productor y facilitador, qué aptitudes, educación, capacitación y exámenes se necesitan, y creará un código de conducta profesional para facilitadores de servicios y tratamientos. También establecerá estándares de dosificación de psilocibina y reglas de etiquetado y empaque. A las personas usuarias se les permitirá comprar, poseer y consumir psilocibina en un centro de servicio de

² Más información al respecto en el sitio *web* de la Oregon Health Authority, sección “Oregon Psilocybin Services”, disponible en: <https://www.oregon.gov/oha/PH/PREVENTION/WEWELLNESS/Pages/Oregon-Psilocybin-Services.aspx>.

psilocibina y bajo la supervisión de una persona facilitadora del servicio, que deberá de someterse a una sesión de preparación (información de la Oregon Health Authority).

Al inicio, se brindarán licencias para la producción y transformación de únicamente un hongo, que es el único que está autorizando el reglamento redactado por la Oregon Health Authority: el *Psilocybe cubensis*. Esta es la única especie en la que no se ha encontrado una rara condición llamada “wood lovers’ paralysis” (parálisis de los amantes de la madera), que entre sus efectos secundarios, produce debilidad en los músculos después de una experiencia psicodélica. Se espera que esta decisión cambie gradualmente y se incluyan a otras especies, considerando que existen más de 150 tipos de hongos con psilocibina.³

Entre las medidas de inclusión y justicia social, la Medida 109 limitó solo a residentes de Oregón viviendo en el estado desde hace más de dos años la posibilidad de producir con fines comerciales, y se espera que en el reglamento no se permita la producción ni el acceso a psilocibina sintética, justamente en un intento por evitar que grandes farmacéuticas lleguen a acaparar el mercado. Organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación han publicado también directrices y recomendaciones en la regulación de psikedélicos, para que estas políticas públicas estén basadas en la evidencia, la salud pública y la reducción de riesgos, priorizando el tejido comunitario y considerando la larga historia de criminalización de estas sustancias, que deben ser retomadas por las instituciones regulatorias (Multidisciplinary Association for Psychedelic Studies, 2019).

A la Medida 109, le siguió la 110, que se aprobó con 55.8% de los votos, y que despenalizó el uso y portación de otras sustancias psicoactivas como la heroína, cocaína, MDMA y LSD. Otras ciudades en Estados Unidos como Washington D. C., Oakland y Denver, también han descriminalizado el uso y portación de varias sustancias psicodélicas, pero sin regular. Una descriminalización no es suficiente para garantizar los derechos de personas usuarias y asegurar el acceso para uso adulto. Es solo cuestión de tiempo para que otras jurisdicciones regulen estas sustancias con acceso tanto de usos terapéuticos como personales.

Aunque solo Oregón ha regulado la psilocibina, hay otros países en el mundo que cuentan con rutas legales para acceder a esta sustancia. Desde 2001, Portugal (Greenwald, 2009) implementó una política de descriminalización del uso y portación de varias drogas, incluidos los hongos mágicos, por ser consideradas como sustancias de bajo riesgo de generar usos proble-

³ Más información al respecto disponible en: <https://www.echelecebeza.com/hongos/>.

máticos. En Países Bajos (Synthesis, 2022), es posible comprar trufas, pero no hongos. En Brasil (*Folha de Sao Paulo*, 2015), la psilocibina está prohibida, pero las especies en su estado fungí no lo están, así que técnicamente podrías usarlos. En Nepal, la producción silvestre de estos hongos tampoco está criminalizada.⁴

Los psicodélicos tienen usos comprobados para superar condiciones de depresión, ansiedad y síndrome postraumático y tendrán un lugar privilegiado en la reconciliación y reparación del daño en contextos como el mexicano. Requerimos mayor investigación dentro del país para poder avanzar en su uso terapéutico. Además, creemos que personas mayores de edad deben tener un acceso seguro, sin la necesidad de ser diagnosticado con una enfermedad, por el simple hecho de buscar una experiencia mística o disfrutar el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Por estas razones, además de apoyar la investigación actual, abogamos por el diseño de políticas públicas que permitan el acceso. Se han hecho varias propuestas para impulsar un abastecimiento seguro. Imaginemos un mundo donde una persona mayor de edad podría ir a un centro cultural (o algún otro espacio sin estigmas) para hablar con una persona especializada en reducción de riesgos y daños y gestión del placer. Ahí se podría llevar a cabo una conversación abierta, sin prejuicios, aunque la persona quiera consumir o no, pero donde se abre el diálogo. Si la persona quiere consumir, entonces podrían hablar sobre los efectos y su duración, las recomendaciones alimenticias antes de consumir, la hidratación, de no mezclar con otras sustancias y sobre las medidas de seguridad para su bienestar durante la experiencia. Ahí mismo, la persona podría tener acceso a la sustancia (una dosis) con la tranquilidad de la dosificación y calidad de la misma. Para cerrar el proceso, si la persona quiere regresar para una sesión de “reintegración” con la persona especialista en reducción de riesgos, ya existiría esa confianza. De esta forma, estaríamos acercando educación e información a las personas, en vez de basar su interacción con las autoridades en estigmas, prejuicios y criminalización.

V. COCAÍNA REGULADA EN COLOMBIA

Las sustancias más complejas también merecen ser reguladas con perspectiva de derechos humanos de las personas usuarias y beneficios para las co-

⁴ Como lo publicó el gobierno de Nepal con las *Drugs Category Rules*, 2043, en 1986, disponible en: <https://web.archive.org/web/20180521191735/http://www.lawcommission.gov.np/en/documents/2015/08/drugs-category-rules-20431986.pdf>.

munidades cultivadoras. Como autores, reconocemos los posibles riesgos de sustancias como la cocaína, pero también promovemos el uso responsable, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la gestión del placer. La mayoría de las personas que consumen cocaína lo hacen de forma “recreativa” o uso adulto, departiendo de la sustancia en promedio 2-10 veces al año, según la Encuesta Global de Drogas (*Global Drug Survey*) 2018, mientras que numerosos informes de las Naciones Unidas resaltan que la mayoría del consumo de sustancias no es problemático (ONUDD, 2021).

México no es productor de la hoja de coca o de cocaína, pero la mayoría de la cocaína que llega a Estados Unidos pasa por el país. Según datos oficiales, más de 90% de la cocaína que se consume en Estados Unidos proviene de Colombia (Isaacson, 2017), país cultivador de hoja de coca, con una estimación de 143,000 hectáreas en 2020 (ONUDD, 2021).

Pocos informes han abordado alternativas a la prohibición con relación a la cocaína, y más para uso adulto. El Proyecto Cocaína de la OMS fue el estudio más integral que ha realizado Naciones Unidas, se llevó a cabo en 1995. Inmediatamente después de haber conocido los resultados y hallazgos, algunos Estados miembros, incluyendo Estados Unidos, suprimieron el estudio, amenazando suspender los fondos para la OMS si se publicaba. El estudio incluía perfiles de usuarios de cocaína de 22 ciudades alrededor del mundo y tuvo las siguientes conclusiones:

- Usuarios identificaron mayores problemas de salud relacionados con sustancias legales, como el alcohol y el tabaco, que con el uso de la cocaína.
- No es posible describir un usuario “común” por la enorme variedad de tipos de personas que usan cocaína, el monto de la sustancia consumida, la frecuencia del consumo y la intensidad y duración de los efectos, además de los posibles problemas relacionados con su consumo.
- Efectos adversos de las políticas y estrategias actuales deben ser examinados más de cerca, junto con el desarrollo de abordajes innovadores.
- Algunos países que participaron en el estudio en ese momento, como Australia, Bolivia, Canadá y Colombia, demostraron interés en explorar una serie de opciones para “legalizar y descriminalizar el uso personal de la cocaína y otros productos” (OMS, 1995: 30).
- No todo uso es igual a abuso, al contrario, el uso ocasional de la cocaína típicamente no genera problemas físicos o sociales que sean ni severos o moderados.

Estudios más recientes respaldan el Proyecto Cocaína de la OMS, reconociendo que las trayectorias de consumo suelen ser “discontinua/intermitente/variable y de arriba hacia abajo” (OMS, 1995: 123). Riesgos sí existen en el consumo de cocaína y las personas usuarias tienen conocimiento sobre los posibles efectos negativos, tanto físicos, como psicológicos, además de posibles daños cardiovasculares, del hígado o depresión. El conocimiento sobre estos riesgos ayuda a las personas usuarias a mantener cierto control sobre su consumo y experimentar los beneficios del consumo.

En 2016, para actualizar la evidencia en torno a la regulación de la cocaína y en el marco del Acuerdo de Paz en Colombia, la Corporación Acción Técnica Social (ATS) lanzó el proyecto “Coca Regulada, Paz Garantizada”.⁵ El objetivo principal era crear un escenario de diálogo, debate, investigación y evidencia científica sobre la propuesta de regular toda la cadena de cultivo y producción de la hoja de coca y la comercialización de la cocaína para su uso en un mercado adulto para Colombia. El proyecto consistió en un estudio prospectivo, en conjunto con la Universidad Externado de Colombia, documentos y resúmenes de políticas y una campaña mediática y cultural en todo el país, para comprender mejor las posibles rutas hacia el establecimiento de un mercado de cocaína, principalmente dentro del país, pero con la opción de exportar a otros países.

Después de llevar a cabo numerosos talleres con expertos nacionales e internacionales, identificaron las variables clave al construir el marco para un mercado de cocaína. Los cinco componentes principales que deben tenerse en cuenta son: 1) construir un mercado justo y sostenible; 2) reducir el narcotráfico y la violencia; 3) reconocer las tendencias de consumo nacionales e internacionales; 4) políticas públicas y negociaciones políticas actuales y futuras, y 5) evidencia emergente, sistemas de información e indicadores (Martínez *et al.*, 2017).

Años después de la publicación del estudio, en 2020, en el Senado colombiano se presentó una iniciativa de ley para regular la cadena de producción de la hoja de coca y la cocaína (Ortiz, 2020). Retomando mucha de la investigación de Coca Regulada, sus objetivos fueron disminuir el control del mercado ilegal de coca y cocaína a grupos del crimen organizado y reducir los daños asociados al tráfico de drogas que incluyen violaciones a derechos humanos de comunidades cultivadoras y personas usuarias, la deforestación, corrupción y desconfianza en el Estado, entre otros (según información de ATS).

⁵ Más información sobre el proyecto, disponible en: <https://cocaregulada.com/abc-cocaregulada/>.

La iniciativa avanzó en el debate con el liderazgo de los senadores Iván Marulanda de la Alianza Verde, y Feliciano Valencia del partido Mais (y líder indígena de la comunidad Nasa), y fue aprobada en la primera comisión del Senado con quince votos a favor y cinco en contra (Infobae, 2021). Aunque la iniciativa no llegó al siguiente debate por el cambio de legislatura, detonó un diálogo amplio sobre los posibles beneficios de la regulación de la cocaína.

Inspirada en gran parte por el proyecto de “Coca Regulada, Paz Garantizada”, la iniciativa de ley propone que el cultivo de hoja de coca se llevaría a cabo en zonas donde ya se ha registrado su cultivo y en resguardos indígenas para asegurar una transición del mercado ilegal a la legalidad y que pertenezca a comunidades campesinas, indígenas u organizaciones sin fines de lucro, como medida de justicia social. Para productos no psicoactivos, sino nutricionales, la comercialización podría ser en todo el territorio colombiano, ya que no debe de estar restringido en lo más mínimo (Haden, 2008), además de respetar el cultivo y uso tradicional.

En el caso de la cocaína (derivados psicoactivos), el Estado compraría la hoja directa de las comunidades cultivadoras para la transformación y producción de cocaína dentro de farmacias o centros de investigación con las licencias requeridas (información de ATS). Todas las personas que quisieran acceder al mercado legal tendrían que registrarse en una base de datos anónimos y asistir a una cita médica; la distribución sería mediante la red de salud, además de las farmacias en caso del uso “no problemático”, y bajo el control de las secretarías de salud municipales para personas que se identifican con un uso “problemático”.

Aunque sabemos que la mayoría de las personas usuarias de cocaína no consideran la necesidad de medicalizar su consumo y además que estaría dispuestas a pagar un precio mayor por conseguir una cocaína bajo criterios de “mercado justo” (información de ATS), ciertas determinaciones fueron tomadas para poder darle vida política a la iniciativa. La iniciativa también prohíbe la exportación de cocaína, que sería lo correcto según la Convención Única de Estupefacientes de 1961 firmado por los Estados miembros de la ONU, aunque estas prohibiciones se están flexibilizando en el tema del cannabis y lo mismo podría suceder con la cocaína, con dos o más países, usando la opción del “inter se” para poder importar y exportar sustancias bajo la Convención Internacional de Viena (Walsh, 2018).

La elección de Gustavo Petro como presidente de Colombia, marca una posible nueva ruta en las políticas de drogas en el país. En su discurso de toma posesión, el primer punto principal que abordó fue el fracaso de la estrategia actual y la necesidad de cambiar de paradigma para evitar la vio-

lencia en la región latinoamericana y las muertes por sobredosis en países como Estados Unidos y Canadá. En el Senado ya está avanzando un proyecto de ley para la regulación del cannabis para uso adulto y siguen explorando rutas para la regulación de la hoja de coca y la cocaína. El presidente Petro ha hablado de facilitar el cultivo de cannabis sin licencias, como un producto agrícola, se ha pronunciado que la policía y las fuerzas armadas no están para criminalizar a comunidades cultivadoras, y como política de Estado se ha eliminado el uso de glifosato en la erradicación de cultivos. Demuestra pasos a seguir en un camino largo.

Lo que resalta de esta iniciativa es que el mundo está cambiando, con un discurso más amplio sobre el abordaje de las plantas y sustancias, incluyendo la cocaína (Forbes, 2022). Se puede imaginar un escenario de regulación de cocaína, con un acceso seguro para las personas usuarias y las comunidades cultivadoras integradas al mercado legal. Para hablar de paz en Colombia, tendríamos que también hablar de cocaína.

VI. ACCESO SEGURO DE OPIO Y HEROÍNA: UNA POLÍTICA DE SALUD Y DESARROLLO

La regulación legal de heroína ha tomado una ruta medicalizada, con diversos países implementando estrategias de reducción de riesgos y daños, así como tratamiento que incluye el suministro de diacetilmorfina o heroína médica. Se permite el esquema de regulación legal para uso médico dentro de las convenciones internacionales (Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes); sin embargo, no hay mecanismos de acceso seguro para el uso adulto, sin la medicalización. La prohibición de opio y heroína tiene implicaciones graves en la salud y el desarrollo e impulsa la necesidad de llegar a un acceso seguro (*safe supply*) de productos derivados del opio, incluyendo goma y heroína. Por estas razones, nos enfocaremos en dos propuestas puntuales en nuestro abordaje a esta planta y sustancia: clubes de compasión y la distribución de goma de opio y heroína desde México.

Los clubes de compasión empezaron en Canadá en la década de 1990 con la inspiración de clubes de cannabis medicinal en Estados Unidos y buscan asegurar un acceso seguro cuando aún no existe un programa aprobado por parte del gobierno o cuando existe un vacío entre la necesidad y la oferta gubernamental (British Columbia Centre on Substance Use, 2019). Los clubes de cannabis para uso medicinal han proliferado en estos países norteamericanos, y ahora la misma lógica está siendo aplicada para la demanda de un acceso seguro a heroína y derivados del opio, pero con mayor

urgencia por la crisis de sobredosis que están experimentando. La adulteración del mercado de heroína con fentanilo es otra consecuencia, siguiendo la ley de prohibición, que explica que es más sencillo traficar sustancias más compactas, que tengan menor olor y, por tanto, menores probabilidad de ser incautadas (Beletsky y Davis, 2017).

Desde Canadá, grupos de usuarias de sustancias inyectables, además de instituciones académicas, proponen clubes de compasión para poder abastecer heroína de forma segura. La propuesta gira alrededor de un modelo cooperativista donde las personas asociadas deciden comprar cierto producto directo de un proveedor para bajar precios, asegurar calidad y en este caso, reducir riesgos de sobredosis, con un acceso seguro (British Columbia Centre on Substance Use, 2019). Proponen utilizar uno de dos mecanismos legales en Canadá, que se llama “Drogas para una Necesidad Urgente de Salud Pública” (UPHN, por sus siglas en inglés) o Sección 56, que hace excepciones si el ministro de Salud cree que sea necesario. La vía del UPHN, o Sección 56, permitiría que gobiernos estatales pueden requerir cantidad de drogas necesarias para alguna emergencia de salud pública (British Columbia Centre on Substance Use, 2019). La crisis de sobredosis que atraviesa el país podría justificar el requerimiento de importar heroína bajo estos dos esquemas.

Para el modelo cooperativo se propone que se proveería a asociados polvo de diacilmorfina (heroína) en vez de un líquido que solo se podría inyectar. Esto es consistente con la necesidad de poder administrar la sustancia de forma oral o fumada. La heroína de la cooperativa replicará el formato del mercado ilegal, pero sin los riesgos de la adulteración de la sustancia y podría ser dosificada y dispensada en cantidades más seguras. Los estudios en este sentido resaltan la necesidad de implementar sistemas de evaluación y monitoreo durante todo el proceso, y exhortan a las autoridades a dar pasos audaces en la materia, tomando en cuenta la crisis humanitaria de sobredosis.

La otra propuesta para la regulación de heroína se centra en una política que podría beneficiar a México y sus comunidades cultivadoras de amapola y goma de opio. Mientras Estados Unidos y Canadá pasan por una crisis de sobredosis por la adulteración del mercado de heroína con fentanilo ilegal y análogos, México también ha sufrido este cambio en el mercado con el precio de goma de opio cayendo más de 80% en los últimos años en las zonas de cultivo del país (Le Cour *et al*, 2019), ya que es el tercer país productor de amapola ilegal (Ospina, 2018). Esto afecta la economía de miles de familias, creando mayor dificultad para pagar por sus necesidades básicas.

En vez de solamente impulsar programas de heroína médica, que tienen sus complicaciones incluyendo un mayor costo y el hecho de que muchas personas no se quieren inyectar, sino utilizar otras vías de acceso (British Columbia Centre on Substance Use, 2019), es necesario proponer políticas creativas que pueden ser alternativas a la prohibición y que no siempre encaja dentro de un esquema médico. Para hacer una política de desarrollo hacia las comunidades cultivadoras y una de salud para las personas usuarias de drogas, estudios han explorado cómo podría ser la regulación y exportación de goma de opio y heroína desde México a países como Canadá (Snapp y Valderrábano, 2021).

Después de identificar a las comunidades participando en la producción y cosecha ilegal de amapola y opio, la goma podría ser comprada por el gobierno mexicano para análisis de calidad y exportación. Se permite esta relación entre dos países dentro de las convenciones internacionales, siempre y cuando sea para un uso médico o científico (Convención Única de Estupefacientes de 1961). Los dos países tendrían que designar una institución pública para exportar y/o importar los productos y distribuirlos a través de sitios de consumo supervisado (Snapp y Valderrábano, 2021). Una política de este estilo requeriría voluntad política y un compromiso profundo con las comunidades cultivadoras.

Desde el punto de vista del sur global, esto sería una política pública que podría promover un precio digno para las comunidades que ya cultivan un producto pero que lo han hecho en la clandestinidad. Para el norte global, esta política de reducción de daños podría salvar vidas y abrir el acceso para personas usuarias a productos de menor riesgo. Podría formar parte de una gama de estrategias para revertir los daños de la prohibición. Con élites políticos audaces y comprometidas con la salud, seguridad y bienestar de sus constituyentes, se podría lograr.

VII. CONCLUSIONES

El sistema internacional está fracasando en su misión de salvaguardar la paz y la seguridad mundial al implementar durante décadas una política que ha brindado, una y otra vez, los mismos resultados en términos de oferta y demanda de drogas, y solamente aumentan las cifras de violaciones a los derechos humanos y violencia en general, así como las ganancias que se van al mercado ilegal y a grupos del crimen organizado. Los gobiernos tienen la oportunidad de superar la frustración institucional resultante de este escenario, explorando nuevas rutas.

Nos encontramos en un momento único, en el cual ya se ha fragmentado el consenso internacional sobre la prohibición de las drogas y existen países que están buscando alternativas dentro de la regulación legal de los mercados. Hace falta esperar para poder revisar a detalle los impactos, evaluar los alcances y conocer las deudas, para hacer ajustes y lograr los resultados esperados; sin embargo, la evidencia a corto plazo ha demostrado impactos positivos respecto a bajar o mantener estable el consumo entre menores de edad (Anderson *et al.* 2021), la recaudación de impuestos para programas sociales (Marijuana Policy Project, 2022) y la baja en la criminalización de personas usuarias (National Organization to Reform Marijuana Laws, 2021; Motivans, 2022). Requiere sofisticar los modelos regulatorios, por un lado, pero también explorar la regulación de otras sustancias psicoactivas a nivel federal, más allá del cannabis. Solo mediante reformas integrales a las políticas de drogas, con un enfoque distinto y que sean lo suficientemente apegadas a las necesidades de las poblaciones afectadas por la prohibición —desde las comunidades cultivadoras hasta las personas usuarias— podremos abordar la amplia gama de problemáticas derivadas de la guerra contra las drogas y así comenzar a construir la paz.

Entre los factores clave a pensar en un futuro se encuentra la necesidad de acercar mecanismos de garantía y acceso a derechos, inclusión económica y justicia social, como parte de un abordaje integral en la regulación de los mercados. Las nuevas propuestas de políticas públicas deberán considerar los retos que conlleva acercar y apoyar a transitar a las comunidades cultivadoras y poblaciones productoras a la legalidad en procesos colectivos, asegurar el acceso a la justicia y al derecho a la salud a personas usuarias, y generar información que arranque el estigma asociado a este tema, todo para reparar los daños provocados por las políticas de criminalización que durante años han afectado a las poblaciones más vulneradas.

La evidencia demuestra que la regulación legal, diseñada con intención, propósito y justicia social, puede generar impactos positivos en el desarrollo, la salud y el bienestar de nuestras comunidades. La regulación será diferenciada por sustancia, se puede implementar de forma progresiva, evaluando cada paso para ajustar y flexibilizar la política según las necesidades del contexto y los aprendizajes del camino recorrido. Si hemos apostado a cien años de prohibición sin los resultados esperados y que activamente genera daños, debemos poder apostar a un cambio de paradigma y la regulación legal de todas las sustancias. Pongamos la evidencia, los derechos humanos y la justicia social en el centro.

VIII. REFERENCIAS

- ADLIN, B. (2022). “Congress Should Make It Easier for People to Get Pardons for Marijuana and Drug Convictions, Lawmakers Say at Hearing”. *Marijuana Moment*. Disponible en: <https://www.marijuanamoment.net/congress-should-make-it-easier-for-people-to-get-pardons-for-marijuana-and-drug-convictions-lawmakers-say-at-hearing/>.
- ANDERSON, D. M. *et al.* (2021). “Association of Marijuana Legalization with Marijuana Use Among US High School Students, 1993-2019”. *JAMA Network Open*, 4 (9). Disponible en: <https://jamanetwork.com/journals/jamanet/workopen/fullarticle/2783850>.
- BELETSKY, L. y DAVIS, C. (2017). “Today’s Fentanyl Crisis: Prohibition’s Iron Law, Revisited”. *International Journal of Drug Policy*, 46, pp. 156-159.
- BOFFEY, D. (2021). “Malta to Legalize Cannabis for Personal Use in European First”. *The Guardian*. Disponible en: <https://www.theguardian.com/society/2021/dec/13/malta-to-be-first-in-europe-to-legalise-cannabis-for-personal-use>.
- BRITISH COLUMBIA CENTRE ON SUBSTANCE USE (2019). *Heroin Compassion Clubs: A Cooperative Model to Reduce Opioid Overdose Deaths & Disrupt Organized Crime’s Role in Fentanyl, Money Laundering & Housing Unaffordability*. Canadá: BCCSU. Disponible en: <https://substanceuse.ca/heroin-compassion-clubs-cooperative-model-reduce-opioid-overdose-deaths-disrupt-organized-crimes>.
- BUXTON, J. (2015). *Drug Crop Production, Poverty and Development*. Nueva York: Open Society Foundations. Disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/drug-crop-production-poverty-and-development-2015-0208.PDF>
- CHOI, T. (2019). “Canada Passes Law to Speed Pardons for Pot Possession”. *Reuters*. Disponible en: <https://www.reuters.com/article/us-canada-marijuana/canada-passes-law-to-speed-pardons-for-pot-possession-idUSKCNITL1XQ>
- DRUG POLICY ALLIANCE (2018). “From Prohibition to Progress: A Status Report on Marijuana Legalization”. Disponible en: <https://drugpolicy.org/legalization-status-report>.
- EMERSON, B. y HADEN, M. (2018). “Public Health and the Harm Reduction Approach to Illegal Psychoactive Substances”, *International Encyclopedia of Public Health*. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/B978-0-12-801238-3.66208-6>.
- FOLHA DE SAO PAULO (2015). *Sites brasileiros vendem drogas legais. Folha de Sao Paulo*. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/ciencia/2015/06/1648730-sites-brasileiros-vendem-drogas-legais.shtml>.

- FORBES (2022). “Petro mantuvo conversación «muy amistosa» con el presidente de Estados Unidos, Joe Biden”. *Forbes Magazine*. Disponible en: <https://forbes.co/2022/06/21/actualidad/petro-mantuvo-conversacion-muy-amistosa-con-el-presidente-de-estados-unidos-joe-biden/>.
- GLOBAL COMMISSION ON DRUG POLICY (2014). *Taking Control: Pathways to Drug Policies that Work*. GCDP. Disponible en: <https://www.globalcommissionondrugs.org/reports/taking-control-pathways-to-drug-policies-that-work>.
- GREENWALD, G. (2009). *Drug Decriminalization in Portugal*. Massachusetts: CATO Institute. Disponible en: https://www.cato.org/sites/cato.org/files/pubs/pdf/greenwald_whitepaper.pdf.
- HADEN, M. (2008). “Controlling Illegal Stimulants, A Regulated Market Model”. *Harm Reduction Journal*, 51.
- HART, C. et al. (2012). “Is Cognitive Functioning Impaired in Methamphetamine Users? A Critical Review”. *Neuropsychopharmacology* 37, pp. 586-608. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/npp2011276>.
- INFOBAE (2021). “Aprobado en primer debate el proyecto que busca la regulación del Estado en la producción y distribución de la hoja de coca”. *Infobae*. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/04/20/aprobado-en-primer-debate-el-proyecto-que-busca-la-regulacion-del-estado-en-la-produccion-y-distribucion-de-la-hoja-de-coca/>.
- INTERNATIONAL DRUG POLICY CONSORTIUM (2020). “Principles for the Responsible Legal Regulation of Cannabis”. *IDPC*. Disponible en: http://fileserver.idpc.net/library/IDPC_Responsible_Leg_Reg_1.0.pdf.
- ISAACSON, A. (2017). “Four Common Misconceptions about US-bound drug flows through Mexico and Central America”. *Washington Office on Latin America*. Disponible en: <https://www.wola.org/analysis/four-common-misconceptions-u-s-bound-drug-flows-mexico-central-america/>.
- JIMÉNEZ, A. et al. (2022). *Hacia una regulación por la paz*. México: #Regulación PorLaPaz. Disponible en: <http://regulacionporlapaz.com/wp-content/uploads/2022/04/19153.pdf>.
- LE COUR, R.; MORRIS, N. y SMITH, B. (2019). “No More Opium for the Masses. From the U.S. Fentanyl Boom to the Mexican Opium Crisis: Opportunities Amidst Violence?”. *NORLA*. Disponible en: https://discovery.ucl.ac.uk/id/eprint/10068216/1/Morris_’No%20More%20Opium%20for%20the%20Masses’,%20Final%20Noria%20Version.pdf.
- LYKETSOS, C. (2017). “Tapping into Psilocybin’s Potential”. *Hopkins Brain Wise*. Disponible en: https://www.hopkinsmedicine.org/news/publications/_docs/bra1701048_jm_brainwise_spring%202017-8.pdf.

- MARIJUANA POLICY PROJECT (2022). “Cannabis Tax Revenue in States that Regulate Cannabis for Adult Use”. Disponible en: <https://www.mpp.org/issues/legalization/cannabis-tax-revenue-states-regulate-cannabis-adult-use/>.
- MARTÍNEZ, A. *et al.* “Estudio prospectivo para la regulación del mercado de la cocaína para uso recreativo al año 2034”. Disponible en: <https://cocaregulada.com/pensando-en-cocaina-estudio-prospectivo-para-la-regulacion-del-mercado-de-la-cocaina-para-uso-recreativo-al-ano-2034/>.
- MITCHELL, J. *et al.* (2021). “MDMA-Assisted Therapy for Severe PTSD: A Randomized, Double-Blind, Placebo-Controlled Phase 3 Study”. *Nat Med*. Disponible en: <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33972795/>.
- MOTIVANS, M. (2020). “Federal Justice Statistics, 2020”. US Department of Justice. Disponible en: <https://bjs.ojp.gov/content/pub/pdf/fjs20.pdf>.
- MULTIDISCIPLINARY ASSOCIATION FOR PSYCHEDELIC STUDIES (2019). “Statement: Considerations for the Regulation and Decriminalization of Psychedelic Substances”. *MAPS*. Disponible en: <https://maps.org/news/media/considerations-for-the-regulation-decriminalization-of-psychedelic-substances/>.
- MURO, A. *et al.* (2021). *Historias de detención por posesión simple: violaciones a los derechos humanos en contra de la población usuaria de drogas en México*. México: Elementa DD HH-VerdeSer Colectivo.
- NATIONAL ORGANIZATION TO REFORM MARIJUANA LAWS (2021). “Marijuana Arrests Fall Precipitously Nationwide in 2020”. *NORML*. Disponible en: <https://norml.org/blog/2021/09/27/marijuana-arrests-fall-precipitously-nationwide-in-2020/>.
- NICHOLS, D. (2016). “Psychedelics”. *Pharmacological Reviews*, 68 (2). Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4813425/>.
- NUTT, D.; KING, L. y PHILLIPS, L. (2101). “Drug Harms in the UK: A Multicriteria Decision Analysis”. *The Lancet*, 376 (9752). Disponible en: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(10\)61462-6/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(10)61462-6/fulltext).
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2010). *World Drug Report 2010*. ONU. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/wdr/WDR_2010/2.0_Drug_statistics_and_Trends.pdf.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2021). *Colombia. Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2020*. Colombia: ONU-Gobierno de Colombia.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (2021). *World Drug Report 2021*. ONU. Disponible en: <https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr2021.html>.

- OMS (1995). “World Health Organization Cocaine Project”, publicado por Transnational Institute. Disponible en: <https://www.tni.org/en/article/who-cocaine-project>.
- ORTIZ, M. I. (2020). “¿Se debería regular la cocaína? El debate llega al Congreso”. *El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/proyecto-de-ley-para-regular-la-cocaina-entra-a-debate-en-el-congreso-519668>.
- OSMOND, H. (1957). “A Review of the Clinical Effects of Psychotomimetic Agents”. *Annals of the New York Academy of Sciences*, 66, pp. 418–434.
- OSPINA, G.; HERNÁNDEZ TINAJERO, J. y JELSMA, M. (2018). “Poppies, Opium and Heroin: Production in Colombia and Mexico”. *Tni*. Disponible en: <https://www.tni.org/en/publication/poppies-opium-and-heroin-production-in-colombia-and-mexico>.
- REIST, D. (2013). *Understanding Substance Use: A Health Promotion Perspective*. Vancouver: British Columbia Partners for Mental Health and Addictions Information.
- ROLLES, S. (2009). *After the War on Drugs: Blueprint for Regulation*. Transform Drug Policy Foundation. Disponible en: <https://transformdrugs.org/assets/files/PDFs/blueprint-for-regulation-summary-2009.pdf#asset:328@1:url>.
- SECRETARÍA DE CULTURA (2019). “En 1940 Lázaro Cárdenas legalizó las drogas en México”. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/articulos/en-1940-lazaro-cardenas-legalizo-las-drogas-en-mexico?idiom=es>.
- SNAPP, Z. (2021). “La lucha por el cannabis en México y la justicia social”. *El mal pensante*. Disponible en: <https://elmalpensante.com/articulo/la-lucha-por-el-cannabis-en-mexico-y-la-justicia-social>.
- SNAPP, Z. y HERRERA VALDERRÁBANO, J. (2021). “Tracing a Path for Opium Gum from Mexico as a Safe Supply Harm Reduction Measure for Canada”. *International Journal of Drug Policy*, 91. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.drugpo.2020.103066>.
- SNAPP, Z. y ORDORIKI IMAZ, A. (2021) “Cannabis y justicia social”. *Animal Político*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/innovaciones-en-politicas-de-drogas/cannabis-y-justicia-social/>.
- SNAPP, Z. y VÁZQUEZ, R. (2022). “Hacia la justicia social en la regulación del cannabis”. *Este País*. Disponible en: <https://estepais.com/uncategorized/hacia-la-justicia-social-en-la-regulacion-del-cannabis/>.
- SYNTHESIS. (2022). “Psychedelic Truffles”. *Synthesis*. Disponible en: <https://www.synthesisretreat.com/truffles>.

WALSH, J. (2018). “Can Cannabis be Regulated in Accord with International Law?” *Washington Office on Latin America*. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/2019/Contributions/November/Thematic_Debate/7_November/16._NGO_John_Walsh_-_WOLA.pdf.